



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

AVISOS JUDICIALES: 1592-A1, 1589-A1, 3543, 3545, 3547, 3553, 1581-A1, 3544, 3556, 3557, 3550 y 3552.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3555, 3549, 1591-A1, 3546, 3551, 1585-A1, 1587-A1, 1584-A1, 1586-A1, 1583-A1, 1582-A1, 3542, 1588-A1, 3554, 3558, 1588-A1, 1590-A1, 647-B1 y 3548.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SECCIÓN CUARTA, TOMO CCIII, NÚMERO 116, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017.

FE DE ERRATAS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SECCIÓN QUINTA, TOMO CCIII, NÚMERO 30, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.

Tomo
CCIV
Número

38

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Universidad Politécnica de Atlautla.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **UPA:** Universidad Politécnica de Atlautla.
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación.
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos.
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la UPA.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la UPA; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la UPA, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la UPA, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz;
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán de manera enunciativa más no limitativa:
 - a) Titular de la Subdirección Académica.
 - b) Titular de la Jefatura de Planeación y Evaluación.
 - c) Los que se designen a petición del Presidente.
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
 - e) Los Vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a las y los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la UPA para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno;
- IV. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, la o el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de UPA, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas; y
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y

- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por las o los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE; y
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;

- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas; y
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, podrá opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la UPA, conforme al Programa Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la Jefatura de Planeación y Evaluación, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Atlautla, México, a los 14 días del mes de agosto de 2017.

Aprobado por la Junta Directiva de la UPA mediante acuerdo número UPA021-03-2017 de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Atlautla, el día 10 de agosto del año 2017.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.

MAESTRO JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS
RECTOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RÚBRICA).

MAESTRO EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A"
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Por oficio de 21011A000/1796/2017 se designa a
LICENCIADO IVENS ENRIQU SERRANO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN "A"
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
VOCAL SUPLENTE
(RÚBRICA).

MAESTRA DULCE KAROL MENDOZA LANDIN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA).

MAESTRA ALMA IRIS RÍOS ESPINOSA
SUBDIRECTORA ACADÉMICA
VOCAL
(RÚBRICA).

LICENCIADA MARÍA DE GUADALUPE REYES SORIANO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

LICENCIADA BEATRIZ OLIVIA FERNÁNDEZ MORÁN
APODERADO LEGAL
VOCAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EUSEBIO R. ANAYA CRUZ.

Que en los autos del expediente número 205/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ ESPINOZA en contra de EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, por auto de fecha UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordenó emplazar por medio de edictos a EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la parte actora MARIA LUISA HERNANDEZ ESPINOZA entabla su demanda en contra de EUSEBIO R. ANAYA CRUZ; edicto que

contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones que reclama el actor: a) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el C. EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, en fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), respecto del Inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias así como superficie se detallan en el apartado de hechos. B) El pago de gastos y costas. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE NARRA: en fecha 16 de noviembre de 1999, celebré contrato privado de compraventa con EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, respecto del terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO SIETE, POBLADO SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.64 metros con calle 5 de Mayo; AL SUROESTE: 11.53 METROS CON PROPIEDAD DE Juan Juárez González; AL SURESTE: 15.62 metros con Jesús Sandoval; AL NOROESTE: 11.74 metros con Susana de la Campa; con una superficie aproximada de 162.92 metros cuadrados. Siendo testigos el Sr. Javier Pérez González y el Sr. Evaristo Pérez González. En esa misma fecha la suscrita pague

la suma de \$60,00.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como pago total, entregándome la posesión jurídica y material. Dicho bien inmueble mi vendedor lo adquirió por compraventa del señor Heliodoro Pérez Franco, quien se encontraba registrado fiscalmente en la Receptoría de este Municipio, lo que demostró al momento de celebrar el contrato.

Así entonces se le hace saber al demandado EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad, y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1592-A1.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION A BIENES DE ALFREDO HERNANDEZ TENORIO.

En el expediente número 339/2003, relativo al Juicio DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA TENORIO LEITE DENUNCIADO POR FRANCISCO TAPIA TENORIO, PRISCA HERNANDEZ TENORIO y LUZ HERNANDEZ TENORIO, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION A BIENES DE ALFREDO HERNANDEZ TENORIO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus posibles derechos a la herencia, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a salvo sus posibles derechos hereditarios y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por lo que se le hace saber que los denunciantes manifiestan en la presente sucesión lo siguiente:

A. El día primero de noviembre del año dos mil dos, falleció la C. MARIA TENORIO LEITE en el domicilio Lago Ontario número 117, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, que se acredita con copia certificada del acta de defunción 00230 de fecha dos de noviembre del año dos mil dos.

B. El último domicilio de la autora de la sucesión, fue el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 35, Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. A la fecha los suscritos desconocemos que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

D. Los suscritos somos hijos de la C. MARIA TENORIO LEITE, aunque de diferente padre, ya que la autora de la presente sucesión vivió en unión libre con dos diferentes concubinos.

E. Los suscritos hacemos saber que nuestra madre procreo otro hijo de nombre ALFREDO HERNANDEZ TENORIO, quien tiene su domicilio en Venustiano Carranza número 35, Colonia Lázaro Cárdenas, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Para su publicación por UNA VEZ en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

1589-A1.-23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 510/2017, promovido por FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, OCOYOTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 102 34 006 74 00 0000 y superficie de 32,039.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: en dos líneas de 129.81 metros y 100.60 metros con CIRO VIEYRA MARTINEZ, AL NORESTE: en dos líneas de 90.77 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES y 59.72 metros con FERNANDO VIEYRA VALDES, AL SURESTE: en una línea de 194.52 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES Y AL SUROESTE: en cinco líneas de 19.90 metros, 8.06 metros, 92.73 metros, 27.85 metros y 55.28 metros con CAMINO SIN NOMBRE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO 07-07-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3543.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 287/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR JAVIER LOPEZ RAMOS en contra de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. El otorgamiento de firma en escritura pública, respecto del inmueble objeto del contrato privado de compraventa celebrado el quince de junio de dos mil dos, ubicado en PRIVADA SAN JERONIMO, LOTE 18, CASA 30, FRACCIONAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS, CON LOTE 17, AL SUR: 15.00 METROS, CON AREA VERDE COMUN, AL ORIENTE: 10.00 METROS, CON PRIVADA SAN MATEO, AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON CALLE COMUN (PRIVADA SAN JERONIMO), CON UNA SUPERFICIE DE 145.00 METROS CUADRADOS.

2. La inscripción de la sentencia definitiva.
3. El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Que en fecha 15 de junio de 2002, el actor en su calidad de comprador y el hoy demandado, celebraron un contrato privado de compra venta, respecto del inmueble antes descrito.
- Que en dicho contrato en la cláusula segunda, se pactó como precio del inmueble la cantidad de setecientos sesenta mil pesos, mismos que fueron cubierto por el actor.
- En fecha 22 de agosto de 2007, el vendedor expidió a favor del actor la constancia de liquidación de pago.
- En fecha 05 de octubre de 2002, el actor tomo posesión material y jurídica del inmueble.
- Que las partes pactaron, en la cláusula sexta, que una vez pagado el precio, se formalizaría la compraventa ante Notario Público.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dos de agosto de dos mil diecisiete, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3545.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 105/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de TERESA HERNÁNDEZ BERNÁLDEZ, denunciado por GRACIELA, MARÍA

DE JESÚS ROSA, ANA, MARÍA ELENA, NICOLÁS, JOSÉ ALBERTO, ELODIA MARÍA DE LOURDES, VÍCTOR MANUEL Y RAÚL de apellidos SANTAMARÍA HERNÁNDEZ.

Dentro de los hechos que manifiesta que son: Nuestra señora madre TERESA HERNANDEZ BERNALDEZ, también conocida en vida como TERESA HERNANDEZ y TERESA HERANDEZ DE SANTAMARIA. La autora de la sucesión TERESA HERNANDEZ BERNALDEZ, también conocida en vida Como TERESA HERNANDEZ y TERESA HERANDEZ DE SANTAMARIA, quien tuvo su último Domicilio en la calle de Ramón Gómez del Villar número 400 en el Barrio de la Teresona Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, FALLECIO SIN TESTAR por lo que acudimos Ante este H. Juzgado en nuestro carácter de descendientes a denunciar el intestado de nuestra señora madre.

Asimismo hago del conocimiento de su Señoría que ALICIA SANTAMARIA HERNANDEZ Falleció el 27 de febrero del año 2000, en la Calle Ramón Gómez del Villar No. 400 la Teresona Toluca, México, lo que acredito con su acta de defunción, quien en vida estuvo casada con el Señor ALEJANDRO GALEANA SOLIS, quien ya falleció y de dicha unión procrearon a WENDY TERESA GALEANA SANTAMARIA, quien tiene su domicilio para ser citada en calle Ramón Gómez del Villar No. 400 la Teresona, Toluca, México, asimismo VICTOR MANUEL SANTAMARIA HERNANDEZ, falleció el día 18 de Octubre del 2015, quien en vida vivió en Concubinato con la C. VERONICA BRINGAS NIETO y de dicha unión procrearon a TESSAY ANKARET y ALEXIA COSETTE de apellidos SANTAMARIA BRINGAS, quienes tienen su Domicilio para ser citadas en calle cerrada de Mexicaltzingo No. 413 Interior 6 de la Colonia Sánchez de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. El presente coheredero JOSE SILVESTRE SANTAMARIA HERNANDEZ, quienes no promueven en su conjunto con los suscritos, tienen sus domicilio en la calle Ramón Gómez del Villar No. 400 la Teresona, Toluca, México, quienes solicitamos que por conducto del Notificador de este Juzgado se les haga saber la radicación de la sucesión intestamentaria que se denuncia.

Toda vez que la De cujus no otorgo DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA, por lo que Solicitamos se gire oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito y al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, a fin de que informe a la brevedad posible si la autora de la sucesión dejo o no disposición testamentaria alguna. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase Notificar de la radicación de la presente solicitud del VICENTE SANTAMARIA RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la publicación y en Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, justifique sus posibles derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no hacerlo así, apoderado o por gestor que pueda representarle, se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado, sin que ello implique la pérdida de sus derechos Hereditarios; haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3547.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A: Edwin, Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, todos de apellidos Díaz Schrader:

- A) Se les hace saber que en el expediente 631/2012, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Jorge Díaz Romero, les está demandando las siguientes prestaciones:
- B) La declaración judicial sobre modificación de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil radicado bajo el expediente 625/2008, en el sentido que ha cesado la obligación de seguir proporcionándoles alimentos, por actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
- C) Una vez cause ejecutoria la sentencia que declare procedente la prestación anterior, se le libere de dicha obligación, debido a que en la sentencia en cita, se ordenó el descuento del 50% de la totalidad de las prestaciones que obtiene como empleado de la empresa Adconins s. a. de c. v., con domicilio en Boulevard Toluca- Ixtapan norte número 126, Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México.

El pago de los gastos que origine el juicio.

Se funda en los siguientes hechos: 1. que el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con Elizabeth Schrader Romero, como lo justifica con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva anexada en el expediente 625/08. 2. que de dicha unión procrearon a Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, como lo acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, quienes han adquirido la mayoría de edad, teniendo 21, 19 y 18 años de edad respectivamente, por tal motivo ya no se encuentra bajo su patria potestad, y tampoco estudian, encontrándose emancipados. 3. que su domicilio conyugal fue establecido en la casa marcada con el número trece de la Calle Hidalgo en Calimaya de Díaz González. 4. que bajo el expediente 625/2008 radicado en este mismo juzgado intento la acción de divorcio en contra de Elizabeth Schrader Romero quien reconvino el pago de alimentos en su carácter de cónyuge, así como en representación de los entonces menores Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, el cual pide se tenga a la vista al momento procesal oportuno, que al dictarse sentencia en el referido expediente, se le absolvió de la obligación de proporcionar alimentos a la entonces actora Elizabeth Schrader Romero y no obstante haber recurrido, fue modificada parcialmente, dejando subsistente la obligación alimentaria del actor con relación a los entonces menores Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, a razón del 50% de la totalidad de las prestaciones que obtenía como empleado en la empresa denominada Adconins, S. A. de C. V. con domicilio en boulevard Toluca- Ixtapan norte número 126 Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México, la cual se le ha venido descontando hasta la actualidad, sin embargo la emancipación producida por su mayoría de edad, aunado al egreso de los acreedores alimentarios de las instituciones educativas donde asistían y concluyeron sus estudios, tal como lo demuestra con las documentales que anexa a la demanda, y el hecho de que ellos no se encuentra incapacitados ni física ni mentalmente para allegarse por sí mismos sus propios alimentos, es lo que funda su derecho para pedir la modificación de la sentencia y cancelación de su obligación alimentaria, y hecho de que Edwin Alexis Díaz Schrader viva en concubinato actualmente quien ha procreado a un menor de edad, lo ha liberado de los efectos de la patria

potestad que ha sido consideradas como Autoridad Parental, y que Rafael de Pina Vara define como el conjunto de las facultades que suponen también deberes conferidas a quienes las ejercen (padres, abuelos, adoptantes, según los casos) destinadas a la protección de los menores no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes, por lo que al vivir en concubinato el primero de los demandados, y al haber adquirido la mayoría de edad el segundo y tercero de los acreedores alimentarios y no continuar sus estudios, es que considera que han cambiado las circunstancias que motivaron la emisión de la sentencia cuya modificación se pide, pues de subsistir su obligación alimentaria en razón de que Jorge Antonio y José Manuel de apellidos Díaz Schrader continúan estudiando hace necesario que estos lo demuestren y que ejercen la acción alimentaria de manera personal y no como fue ejercida en el expediente 625/2008. Considera que son aplicables las tesis jurisprudenciales cuyo rubro es: la obligación de proporcionarlos cesa cuando él hizo adquiere la mayoría de edad (Legislación del Estado de Veracruz"; alimentos. corresponde a los hijos reclamados, cuando son mayores de edad (Legislación de San Luis Potosí); "alimentos. Hijos mayores de edad, deben probar su necesidad (legislación del estado de Veracruz". 5. que como lo ha precisado, en el expediente 625/2008 radicado en este Juzgado, se dictó sentencia definitiva en primera y segunda instancia en fechas doce de marzo de dos mil nueve y dieciocho de mayo de este mismo año, de las cuales exhibe en copia simple, encontrándose las originales glosadas en el referido expediente, las cuales han causado ejecutoria por ministerio de ley, y se ha estado llevando a cabo su ejecución, tan es así que se le sigue descontando el importe de la pensión alimenticia definitiva que se decretó en dicha resolución judicial, sin embargo, las circunstancias que sirvieron de base para su emisión han cambiado, ya que los entonces menores Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, han salido de la patria potestad por haber adquirido la mayoría de edad y seguir necesitando la pensión alimenticia, deben solicitarla de manera personal, aunque dicho sea de paso han concluido sus estudios y actualmente se encuentran trabajando, independientemente de que Edwin Alexis vive en unión libre y ha procreado a una menor de edad, como en su oportunidad procesal se demostrara, los dos restantes han ingresado de las instituciones educativas en donde asistían actualmente no se encuentran estudiando, en tales circunstancias que es que considera que debe modificarse la sentencia definitiva emitida en el expediente 625/2008 en donde se le condena al pago de una pensión alimenticia a favor de los entonces menores Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, ordenándose la cancelación de la citada pensión alimenticia definitiva por haber cambiado actualmente las circunstancias que motivaron su emisión, tal como se desprende del contenido del artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por todo lo anterior considera que debido a que las circunstancias que sirvieron de base para su emisión, han cambiado y afectan el ejercicio de la acción que intento la entonces actora reconvencional, declarándose que es procedente modificar la sentencia definitiva emitida en el juicio ordinario civil radicado en este mismo juzgado bajo el expediente número 625/2008, por haber cambiado las circunstancias y condiciones que sirvieron para su emisión", que por auto de treinta de mayo de dos mil doce, se admitió la demanda, y por auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel de apellidos Díaz Schrader por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, ofreciendo los medios de convicción que les sean pertinentes conforme lo dispone el artículo 5.40 del Código en cita, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio

se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal que les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adquisición, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Validación: junio veintinueve de dos mil diecisiete.- Primer Secretario, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3553.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE N°. 298/2008.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO ESPINOSA MERINO Y OTRA, Expediente número 298/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis y catorce de julio del dos mil diecisiete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble Hipotecado, identificado como: "DEPARTAMENTO 401, UBICADO EN LA CALLE DE OCÉANO ATLÁNTICO, EDIFICIO "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CUATRO, MANZANA SEIS, LOTE 2, COLONIA LOMAS LINDAS, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1581-A1.- 23 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 509/2017, promovido por FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, OCOYOTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en una línea de 352.18 metro y 100.60 metros con GUMECINDO VIEYRA CARMONA.

AL NORESTE: en una línea de 99.92 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES.

AL SURESTE: en una Línea 312.66 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES.

AL SUROESTE: en una línea 90.72 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 29,610.00 M2 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3544.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 2157/1993, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE GUADALUPE DÍAZ SEGUNDO CASAS Y OTRO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el treinta y uno de junio de dos mil diecisiete, señalo fecha para la celebración de la novena almoneda de remate, y se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la NOVENA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada; al Sur: 10.00 metros con Juan Pichardo; al Oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5), y al Poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México: bajo el libro uno (1). Sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSÉ CASAS PAVÓN, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la población, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,369,462.65 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 M. N.). menos la deducción del diez sobre la cantidad de \$136,946.26 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M. N.), que sirvió como base para la novena almoneda; lo que da la cantidad de \$1,232,516.23 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 06/100 M.N.) cantidad que servirá de remate para la décima almoneda, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate.

Cítese a los acreedores FRANCISCO VALDEZ MALVAEZ y MAXIMILIANO VELÁZQUEZ VALDEZ, que aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en periódico de mayor circulación en la población, mismo que se publicaran por tres veces dentro de nueve días.

Cítese al acreedor BANCO MEXICANO SOMEX. S. N. C. BANCO SANTANDER MEXICANO S. A. a través de su representante ZENAIDA ELOÍSA SANTANA GONZÁLEZ, quien

aparece en el certificado de gravámenes para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México.

Cítese a la acreedora ZENaida ELOÍSA SANTANA GONZALEZ, quien aparece en el certificado de gravámenes, para que comparezca el día y hora señalados a deducir los derechos que le correspondan, quien tiene su domicilio en calle de Juan Álvarez número 621, primer piso, despacho uno (1) en la Colonia Américas, perteneciente a esta Ciudad de Toluca, México. Ello en cumplimiento a la audiencia de dos de junio del año en curso.

LOS QUE SE EXPIDEN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3556.-23, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 492/17, promovido por ANA MARIA ROJAS REYES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFOMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto de un terreno identificado como predio denominado "Los Lavaderos" sin número, ubicado en el BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE DEL CANAL O ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NÚMERO BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 19.88 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALICIA ROSAS MARTÍNEZ, AL SUR: 19.88 METROS CON andador (con acceso al terreno a través de la calle del canal o antiguo camino a Lerma), AL ORIENTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES OROPEZA TINOCO, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE EFRÉN MÉNDEZ NAVA, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL ROJAS REYES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 357.84 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 07/08/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3557.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 541/2007, relativo a la Controversia de Orden Familiar, presentada por MARIA DEL ROSARIO RUIZ LÓPEZ, en contra de ERNESTO GARCÍA LOPEZ, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANSELMO CAMACHO, SIN NUMERO EN ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.50 metros, COLINDA CON CALLE EDMUNDO ORTEGA HERNANDEZ, AL SUR: 22.48 metros, COLINDA CON FERMIN CHAVEZ DE LA ROSA; AL ORIENTE: 14.63 metros, COLINDA CON AGUSTIN LOPEZ ROSAS Y AL PONIENTE: 15.00 metros y COLINDA CON CALLE ANSELMO CAMACHO; con una superficie total aproximada de 333.3 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,215,540.00 (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo los postores, en su caso, exhibir dicha cantidad en billete de depósito o cheque certificado; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Por lo que deberá de anunciar el remate por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, cuatro de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3550.-23 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SALVADOR AGUILAR RIOS promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 706/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble de los llamados DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "PARAJE BAJO LA LOMA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 95.56 metros y linda con la señora MARGARITA RIOS RUIZ VIUDA DE AGUILAR, AL SUR.- 97.10 metros y linda con el señor RICARDO FLORES ROMERO; AL ORIENTE.- 38.11 metros y linda con el señor JUAN VIQUEZ CARRILLO, AL PONIENTE.- 45.36 metros y linda con los señores MARCOS HONORATO SANDOVAL Y LETICIA ESCALONA RODRÍGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE.- 4,394.58 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

3552.-23 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 176245/09/2017, EL C. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CRUCE DE AGUAS, MANZANA D, LOTE 33; POBLADO EN SAN PEDRO ATZOMPA, Municipio de TECAMAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS con JUAN N., Al Sur: 20.00 METROS con MARIO ESTRADA, Al Oriente: 10.00 METROS con CALLE CRUCE DE AGUAS, Al Poniente: 10.00 METROS con JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 7 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

3555.-23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 55717/35/2017, EL C. ISIDRO GONZALEZ DIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, EL PARAJE DENOMINADO CAMINO DE CALIMAYA EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TIENE DOS LÍNEAS: NORTE, PRIMERA LÍNEA DE 24.00 MTS Y COLINDA 12 METROS CON SUSANA GONZALEZ DÍAZ Y 12 METROS CON MARTHA GONZÁLEZ DÍAZ, NORTE SEGUNDA LÍNEA: DE 27.95 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A CALIMAYA, AL SUR: 51.95 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ISIDRO GONZÁLEZ DÍAZ, AL ORIENTE: 98.80 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ISIDRO GONZÁLEZ DÍAZ, AL PONIENTE: TIENE DOS LÍNEAS: PONIENTE: 82.15 MTS. Y COLINDA CON MARTHA GONZÁLEZ DÍAZ, PONIENTE: 16.65 MTS. Y COLINDA CON MARIO GONZÁLEZ HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,161.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3549.-23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 298017/177/2014, El C. EFRAIN MONROY GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. ALFREDO DEL MAZO VELEZ, NÚMERO 111, DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte en: 11.50 mts. y colinda con Alfredo del Mazo, Al Sur en: 12.00 mts. y colinda con calle Pacífico, Al Oriente en: 20.00 mts. y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente en: 15.66 mts. y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 222.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1591-A1.- 23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 443553/10/2017, El C. JOSEFINA LÓPEZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada de Nicolás Bravo Población San Pedro Totoltepec Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.10 metros con Paso Serv. De 1.60 mts. de ancho, Al Sur: 13.10 metros con Ventura Carranza Hernández, Al Oriente: 7.80 metros con José Angel Cruz Calvillo, Al Poniente: 7.80 metros con Alfonso Sanabria. Con una superficie aproximada de: 102.18 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3546.-23, 28 y 31 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 27,741, volumen 929 de fecha 10 de agosto del año 2017, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO SÁNCHEZ FABELA, mediante la cual los señores ERIKA ERNA GUILLERMINA WARNKE GROTHE, ERIKA ERNA GUILLERMINA WARNKE DE SANCHEZ, ERIKA WARNKE DE SANCHEZ, ERIKA WARNKE GROTH Y WARNKE DE SANCHEZ ERIKA ERNA GUILLERMINA, siendo una y la misma persona, RODOLFO GUILLERMO, BEATRIZ EUGENIA, OLGA ERIKA, ERNA MARGARITA, GERARDO Y JORGE, todos de apellidos SÁNCHEZ WARNKE, en su carácter de cónyuge del de cujus (la primera) y herederos, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 17 de agosto del 2017.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.
3551.-23 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 67,670 del volumen 1,570 de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAÚL HERNÁNDEZ MEDRANO a solicitud de la señora MARÍA CRISTINA LUNA SÁNCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores JULIA ISABEL HERNÁNDEZ LUNA, CHRISTIAN DANIELA HERNÁNDEZ LUNA, RAÚL JESÚS HERNÁNDEZ LUNA Y CRISTOPHER ALEJANDRO HERNÁNDEZ LUNA en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO
1585-A1.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 47,314 de fecha 03 de agosto del 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARGARITA RAMOS LORETO, otorgaron los señores CARLOS IGNACIO SALINAS ZAMUDIO, (también conocido como CARLOS SALINAS ZAMUDIO), en su carácter de CÓNYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y el señor MARCO ANTONIO SALINAS RAMOS en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIO, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.
1587-A1.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 67,626, volumen 1,566, de fecha 02 de agosto de 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES AMANDA NIETO HERNÁNDEZ (quien también acostumbraba utilizar el nombre de MA. DE LOURDES AMANDA NIETO HERNÁNDEZ y MARÍA DE LOURDES AMANDA NIETO), a solicitud de los señores ÁNGEL SIMÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, IRMA MARTÍNEZ NIETO y JAVIER MARTÍNEZ NIETO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 4 de agosto del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1584-A1.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento número 66,335, de fecha 07 de Agosto del año 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. CRUZ JIMÉNEZ VIEYRA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA CRUZ JIMÉNEZ VIEYRA, MA. DE LA CRUZ JIMÉNEZ VIEYRA Y MARICRUZ JIMÉNEZ VIEYRA, que otorgaron los señores ESPERANZA PATRICIA RAYA JIMÉNEZ, SANDRA RAYA JIMÉNEZ, SILVIA RAYA JIMÉNEZ Y ADOLFO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, reconociendo la Validez del Testamento, Aceptando los Legados instituidos en su favor, así mismo la primera de ellas, acepto el cargo de Albacea instituido en su favor, cuyo desempeño protesto llevar a cabo con el cúmulo de facultades y obligaciones que le son inherentes y que procederá a formular el Inventario y Avaluó de los Bienes que forman la masa hereditaria, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México a 08 de Agosto del año 2017.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1586-A1.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA DE ANTONIA ARRIAGA ARIAS.**

Mediante escritura número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, extendida veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mi don Crisóforo, doña Zenaida, doña Francisca y doña Lorenza de apellidos Carbajal Arriaga, todos por su propio derecho y a su vez don Crisóforo Carbajal Arriaga en representación de don Ambrosio Carbajal Arriaga, en su calidad de hijos de la de cujus, en ese acto RADICARON para su continuación en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Antonia Arriaga Arias, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Antonia Arriaga Arias, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1583-A1.-23 agosto y 1 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 1418-A1, expediente 503/2011, promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., publicado los días 2 y 14 de Agosto de 2017.

Dice: promovido por ALIMENTOS S.A. DE C.V.

Debe Decir: promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico Oficial
 "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 8 DE JUNIO DEL 2017, LA C. JUANA COVARRUBIAS VEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92 VOLUMEN 104 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE POPOCATEPETL, NUMERO 147, LOTE 2, MANZANA 12, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.55 METROS CON LOTE 3, AL SUR: EN 15.08 METROS CON LOTE 1, AL ESTE: EN 10.50 METROS CON CALLE POPOCATEPETL, AL OESTE: EN 10.70 METROS CON CALLE, SUPERFICIE TOTAL 172.55 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

1582-A1.-23, 28 y 31 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORÍA INTERNA
EXPEDIENTE: CI/UTSEM/QJ/002/2015

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. JOEL LUJANO JARAMILLO**, la resolución de quince de agosto de dos mil diecisiete, que corre agregada a los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 41, 42 primer párrafo, 43, 44 segundo párrafo, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 62, 63, 69, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis y de conformidad con el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determinó imponer al **C. JOEL LUJANO JARAMILLO**, la sanción consistente en **AMONESTACIÓN**, por la responsabilidad administrativa disciplinaria consistente en que el C. Joel Lujano Jaramillo, en su carácter de Profesor de las asignaturas de Sistemas Mecánicos, Planeación de Proyecto de Automatización, Dinámica de Máquinas y Procesos de Manufactura II, de la Carrera de Mecatrónica de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, no se abstuvo durante el ejercicio de sus funciones de solicitar dinero y objetos a los alumnos del grupo 304 de la Carrera de Mecatrónica, a quienes impartía dichas materias, al infringir el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las fracciones I, XVI y XXII del Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Acreditándose la responsabilidad atribuida con los elementos de convicción que obran en el expediente número CI/UTSEM/QJ/002/2015, consistentes en: Documental Pública, consistente en el folio número 09155-2015 del Sistema de Atención Mexiquense, visible a fojas de la 1 a la 3; Documental Pública, consistente en el oficio número 205010001/061/2015, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, signado por el Abogado General de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, visible a foja 4; Documental Pública, consistente en el escrito de fecha primero de septiembre de dos mil quince, signado por alumnos de las materias de Sistemas Mecánicos y Planeación de Proyectos de la Carrera de Mecatrónica, visible a fojas de la 6 a la 7; Documental Pública, consistente en actas de los alumnos de las asignaturas de Sistemas Mecánicos y Planeación de Proyectos de Automatización de la Carrera de Mecatrónica, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con las que se corrobora que el C. Joel Lujano Jaramillo, en su carácter de Profesor de las asignaturas de Sistemas Mecánicos y Planeación de Proyectos de Automatización de la Carrera de Mecatrónica, de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, no se abstuvo durante el ejercicio de sus funciones de solicitar dinero y objetos, de los alumnos a quienes impartía dichas materias, visible a fojas de la 34 a la 86. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. JOEL LUJANO JARAMILLO**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, emitida el quince de agosto de dos mil diecisiete, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.

Así lo resolvió y ordena su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los quince días del mes de agosto de 2017.

**LA CONTRALORA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO**

**L.C. ELIA CORTEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL VAZQUEZ ANDRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1799 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 530.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 02, MANZANA 45 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 38.-

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.-

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1588-A1.-23, 28 y 31 agosto.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SECCIÓN CUARTA, TOMO CCIII, NÚMERO 116, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017

FE DE ERRATAS

A partir de la página 6 hasta la 11 se solicita suprimir el seccionado del documento, dejando de manera seguida el articulado.

Dice:	Debe decir:
<p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN PRIMERA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA</p> <p>Artículo 10. Corresponden al Centro de Información y Estadística las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 10. Corresponden al Centro de Información y Estadística las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO</p> <p>Artículo 11. Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 11. Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p> <p>Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA</p> <p>Artículo 13. Corresponden a la Dirección de Coordinación Operativa, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 13. Corresponden a la Dirección de Coordinación Operativa, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN QUINTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA</p> <p>Artículo 14. Corresponden a la Unidad Jurídica, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 14. Corresponden a la Unidad Jurídica, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN SEXTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p> <p>Artículo 15. Corresponden a la Unidad de Apoyo Administrativo, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 15. Corresponden a la Unidad de Apoyo Administrativo, las atribuciones siguientes:</p> <p>...</p>

Lic. Martín Vázquez Pérez
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, SECCIÓN QUINTA, TOMO CCIII, NÚMERO 30, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017

FE DE ERRATAS

En la página 3, fracción tercera respecto a la definición y en la página 11 en cuanto a la denominación de la sección.

Dice:	Debe decir:
...	...
Página 3	Página 3
...	...
III. Comisión Municipal: a la Comisión de Coordinación Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	III. Comisión Municipal: a la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
...	...
Página 11	Página 11
...	...
SECCIÓN SEXTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	SECCIÓN SEXTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
Artículo 31. Los municipios deberán integrar una Comisión Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.	Artículo 31. Los municipios deberán integrar una Comisión Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.
...	...

Lic. Martín Vázquez Pérez
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ANICETO PUENTE COLUNGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3263 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 242.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA 80 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL NOROESTE: 14.00 MTS. + 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 30.-

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SUROESTE: 8.00 MTS. + 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA GOB. ALFREDO DEL MAZO.-

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. DAVID FLORENCIO INOCENTE Y
DANIEL MÉNDEZ ARREOLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1069/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. WENCESLAO CÓRTEZ PINAL Y
RICARDO NAVA GARCÍA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1070/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. MARIANO VÁLDEZ DE LA CRUZ Y
MOISÉS PEÑA FLORES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1071/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. GABRIEL HILARIO DE LA CRUZ SANTIAGO.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1072/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. ERASMO VÁLDEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1073/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. JUAN RAMÓN PIÑA INOCENTE Y
DANIEL MENDEZ ARREOLA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1074/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. CESAR DAMIAN BENÍTEZ Y
MARGARITA PEÑA DE LA CRUZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1115/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**CC. JOSEFINA ROSENDO CEDILLO Y
MARGARITA PEÑA DE LA CRUZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1116/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3554.- 23 agosto y 6 septiembre.



“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/68/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada privada “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, con Registro Federal de Causantes **SAP1106164A7**, con domicilio en con domicilio en **DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 389, EX HACIENDA DEL CRISTO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/68/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, asimismo se acordó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderado Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **SAP1106164A7**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA Y CLAUSTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ubicado en DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 389, EX HACIENDA DEL CRISTO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.** a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa de Seguridad Privada “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”; que los sellos de clausura únicamente serán retirados de su domicilio fiscal ubicado en **DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 389, EX HACIENDA DEL CRISTO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** hasta que obtenga la autorización expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado de México.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado, Representante Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa “**SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, en el domicilio ubicado en **DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA, NÚMERO 389, EX HACIENDA DEL CRISTO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO** de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2067 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 287.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 53 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 10.66 + 6.61 MTS. CON LOTE 45. 46 Y 47.-

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL SURESTE: 15.19 MTS. CON LOTE 20 Y CALLE 78.-

AL OESTE: 6.48 MTS. CON CALLE 78.-

SUPERFICIE DE: 187.43 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1588-A1.-23, 28 y 31 agosto.



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO LOZANO CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, mediante folio de presentación Número: 508.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 24.- CALLE NORTE DIECISEIS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 33.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.-

AL E: 09.90 MTS. CON CALLE NORTE 16.-

AL S: 32.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL O: 10.10 MTS. CON CALLE NORTE 17.-

SUPERFICIE DE: 324.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el Periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 DE MAYO DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1590-A1.-23, 28 y 31 agosto.



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RICARDO BARRERA DORANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 866.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 13 MANZANA 213 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 43.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON C. CUAUTITLAN.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de julio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

647-B1.-23, 28 y 31 agosto.



A&N ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. AAL060807PZ4

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de **A&N ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**, a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que tendrá verificativo el próximo 11 de Septiembre de 2017, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Sauces número 3, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, México, de conformidad con lo que establecen los Artículos Décimo y Décimo Primero de los Estatutos Sociales, para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión y resolución sobre la conveniencia de modificar los Artículos Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que correspondan para protocolizar e inscribir en el Registro Público del Comercio los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Se recuerda a los Accionistas que conforme a lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad a más tardar la víspera del día señalado para la junta, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que respecto de ellas haya expedido algún banco del país o del extranjero a los interesados o las tarjetas de entrada con las que acreditarán su carácter de accionistas y el número de votos que tengan derecho.

Lerma, Estado de México, a 19 de agosto de 2017.

Pablo Segundo Romero Victorica
Administrador Único de la Sociedad
(Rúbrica).

3548.-23 agosto.